

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se le tiene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1904.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »  
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

### Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0.30

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 261 de 18 Sbre.)

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Resultando vacante la plaza de Verificador de contadores eléctricos de la provincia de Badajoz.

Visto el artículo 4.º de las Instrucciones reglamentarias vigentes para este servicio, aprobadas por Real decreto de 8 de Octubre de 1904, y modificadas por los de 8 de Junio de 1906, 25 de Octubre de 1907 y 8 de Mayo de 1908:

Considerando que según las mencionadas disposiciones, el cargo vacante de Verificador ha de proveerse por concurso,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie en la «Gaceta de Madrid» el concurso para la provisión de la referida vacante de Verificador de contadores de electricidad de la provincia de Badajoz, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º de las citadas Instrucciones.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1915.—Ugarte.—Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

#### Condiciones del concurso.

El cargo de Verificador de electricidad se proveerá por concurso, ateniéndose á las siguientes condiciones de preferencia:

1.ª Ingenieros Industriales comprendidos en la Real orden de 27 de Diciembre de 1906.

2.ª Ingenieros de todas clases,

Doctores ó Licenciados en Ciencias físicas, Peritos mecánicos-electricistas con título español, y Oficiales de Marina con título de Torpedista, indistintamente.

3.ª Individuos del Cuerpo de Telégrafos.

Será mérito más preferente estar desempeñando el cargo de Verificador de gas ó de electricidad en la misma provincia.

Son condiciones indispensables para tomar parte en los concursos:

1.ª Ser español y mayor de edad

2.ª No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.

3.ª Estar en plena posesión de los derechos civiles.

Las anteriores condiciones habrán de justificarse precisamente con los siguientes documentos:

Partida de nacimiento, legalizada.

Hoja de servicios, legalizada, con expresión de las causas por que cesó en los cargos públicos desempeñados.

Certificación del Registro Central de Penados.

Certificación de buena conducta del Ayuntamiento respectivo.

Título profesional ó copia autorizada del mismo, ó certificación de haber satisfecho los derechos correspondientes al título de que se trata.

Para tomar posesión del cargo es necesario la presentación del título profesional ó testimonio del mismo.

Los aspirantes presentarán las solicitudes, con los documentos justificativos, en los Gobiernos civiles de las provincias de su residencia, dentro del plazo de quince días, á contarse desde la fecha de la publicación de este concurso en la «Gaceta de Madrid».

Los Gobernadores remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento en los tres días siguientes al en que termine dicho plazo.

(«Gaceta» núm. 259 de 16 Sbre.)

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaría

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca, la Cátedra de Fisiología é Higiene, dotada con el sueldo de 4.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1907 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en

Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 15 del Real decreto citado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

(«Gaceta» núm. 258 de 15 Sbre.)

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Subsecretaría.

#### ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Santiago de Cuba, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español José Legaz Ochoa, ocurrida el día 4 de Julio último, sin que conste otros antecedentes.

Madrid 12 de Septiembre de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(«Gaceta» núm. 258 de 15 Sbre.)

### MINISTERIO DE HACIENDA

*Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.*

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza á D. Pedro Albás, Presidente de la Junta de Caridad de la Garriga (Bar-

celona), para rifar con carácter benéfico y con aplicación de sus productos á la construcción de un Asilo-Hospital en dicha población, una casa-torre ó chalet, quedando obligado el solicitante á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 4 por 100 establecido por el art. 5.º del Decreto-ley de 20 de Abril de 1875, el del Timbre que previene el 202 de la ley de 1.º de Enero de 1905 y á someter los procedimientos de la rifa á cuanto determinan las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid 13 de Septiembre de 1915.—El Director general, Eduardo Ródenas.

(«Gaceta» núm. 257 de 14 Sbre.)

## Segunda sección.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.908.

#### SECRETARÍA DE MINAS DE MURCIA

### NOTIFICACIÓN

En el expediente de demasia número 18.806, para la mina «Recuperado», del término de Aguilas, incoado en 29 de Mayo de 1913, por D. Juan Tello Navarro, vecino de Aguilas, se ha dictado con fecha 14 del corriente mes, el siguiente

#### Decreto:

«Transcurrido el plazo señalado en mi anterior decreto, sin haberse presentado la carta de pago del nuevo depósito para atender á los gastos de demarcación de la Demasia á «Recuperado», del término de Aguilas, objeto del presente expediente, núm. 18.806: Vengo en declarar fenecido y sin curso, por falta de dicho requisito. Notifíquese.—El Gobernador interino, F. Barrios.»

Lo que se publica en este periódico oficial, para que sirva de notificación al citado D. Juan Tello Navarro, que carece de representación legal en esta capital, y cuya notificación surtirá los mismos efectos que la notificación en persona, según lo dispuesto en el art. 135 del vigente Reglamento para el régimen de la minería, advirtiéndose además, que contra este decreto podrá recurrirse en alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, en el término de 30 días, en la

forma que determina el art. 116 del mismo Reglamento.

Murcia 17 de Septiembre de 1915.  
—El Ingeniero Jefe accidental, P. I., Simón Martí.

Número 1.909.

**PROVINCIA DE MURCIA**

AÑO 1915.—MES DE JULIO

**Estadística del movimiento natural de la población**

*Causas de las defunciones*

CAUSAS	Número de defunciones.
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal) (1).	23
2 Tifus exantemático. (2).	2
3 Fiebres intermitentes y caquesia palúdica (4).	8
4 Viruela (5).	9
5 Sarampión (6).	48
6 Escarlatina (7).	»
7 Coqueluche (8).	13
8 Difteria y crup (9).	7
9 Gripe. (10).	7
10 Cólera asiático (12).	»
11 Cólera nostras (13).	1
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	6
13 Tuberculosis pulmonar (27).	69
14 Tuberculosis de las meningis (28).	6
15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34).	8
16 Sífilis (33).	»
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).	24
18 Meningitis simple (61).	72
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65).	58
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79).	55
21 Bronquitis aguda (90).	38
22 Bronquitis crónica (91).	19
23 P neumonía (93).	15
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99).	31
25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103 y 104).	10
26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (106).	»
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105).	342
28 Apendicitis y Tifitis (128).	1
29 Hernias, obstrucciones intestinales (108).	4
30 Cirrosis del hígado (112).	6
31 Nefritis y mal de Bright (119 y 120).	28
32 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123).	»
33 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132).	1
34 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal) (137).	3
35 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).	5
36 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).	59
37 Debilidad senil (154).	66
38 Muertes violentas (164 á 176).	21
39 Suicidios (155 á 163).	2
40 Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153).	360
41 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179).	44
Total.	1.472

Murcia 17 Septiembre de 1915.—El Jefe de Estadística, Joaquín Fabregat.

**Cuarta sección.**

Número 1.906.

PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO  
CARTAGENA

*Dirección.—Anuncio.*

El Subintendente Militar de 2.ª clase, Director del Parque de suministro de Intendencia de la plaza de Cartagena,

Hace saber: Que debiendo celebrarse concurso para la adquisición de cebada, leña, paja para pienso, sal común, carbón de cok, carbón vegetal y petróleo, se invita á los particulares que deseen interesarse en la venta de los expresados artículos, á dicho acto que tendrá lugar el día 4 del próximo mes de Octubre á las once horas, en el despacho y bajo la presidencia del Director del citado Parque, sito en la calle de Villalba larga 19 y 21, advirtiendo que los pliegos de condiciones que regirán para el concurso y muestras de los artículos que se han de adquirir, estarán de manifiesto todos los días de labor de nueve á trece, en las oficinas y almacenes del mencionado Establecimiento.

También se admitirán proposiciones ofreciendo harina para pan de tropa y paja larga para relleno, por si fuera conveniente su adquisición; así como para el lavado de las ropas del material de acuartelamiento de este Parque.

Las proposiciones que podrán referirse á uno ó varios artículos se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, presentándose en pliego cerrado y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía que previamente se habrá constituido en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.

La aludida garantía consistirá, en metálico ó efectos públicos al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó por su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio y el importe de la fianza que se señala para cada uno de los artículos objeto del concurso es el siguiente:

- Cebada, ochenta pesetas.
- Leña, cincuenta id.
- Paja para pienso, treinta y cinco idem.
- Sal común, dos id.
- Carbón de cok, noventa y cinco idem.
- Carbón vegetal, quince id.
- Petróleo, setenta id.
- Harina para pan de tropa, setecientos veinte id.
- Paja larga para relleno, veinte idem.
- Lavado de ropas, noventa y seis idem.

Las proposiciones serán admitidas durante media hora y caso de resultar dos ó más ofertas iguales se invitará á sus autores á mejorarlas por pujas á la baja durante quince minutos, transcurridos los cuales si subsistiese la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

Los precios que se fijen en las proposiciones serán con todo gasto incluso los de acarreo, carga y descarga, hasta dejar los artículos colocados en los almacenes de este Parque.

Cartagena 16 de Septiembre de 1915.—Celestino del Olmo.

*Modelo de proposición.*

Don F. de T. y T., domiciliado en..... y con residencia en....., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia número..... de..... (tal fecha), para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de esta plaza y el lavado de ropas, así como de los pliegos de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar..... tal artículo (expresando la cantidad en letra y su precio), acompañando su cédula personal corriente, (poder notarial ó pasaporte de extranjería en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer y resguardo de la garantía correspondiente.

Los productos que ofrece proceden de.....

Cartagena...de...de... 191

*Firmas y rúbricas.*

**Quinta sección.**

Número 1.850.

**Edicto.**

*Cédula de notificación de embargo de fincas.—Agencia recaudatoria.—Zona 3.ª — Provincia de Murcia.—Pueblo de Villanueva. Débitos por contribución rústica.*

Don Mariano Ríos Guillamón, Agente recaudador de contribuciones en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra el deudor D. Alfonso Medina Vera, vecino de Madrid, por el concepto y pueblo arriba expresados, correspondiente á los años que al final se detallan, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

**Providencia:**

Hecha la traba del inmueble que anteriormente se expresa, al deudor D. Alfonso Medina Vera, vecino de Madrid, notifíquesele el inmueble embargado, requiriéndole para que en el término de tres días entregue en esta Agencia el título de propiedad de dicho inmueble; bajo apercibimiento de suplirlo esta oficina á su costa si no lo presentase en el plazo señalado, conforme preceptúa el art. 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900. Procédase á la capitalización de la finca que se ha embargado, consignando el resultado que ofrezca el cual se tendrá como tipo para las subastas, á tenor del artículo 92 de la citada Instrucción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la preinserta providencia le relaciono el inmueble embargado que es el siguiente:

En la expresada villa de Villanueva, partido de los Tellos, un trozo de tierra seco con olivos; que linda Levante herederos de Pascual Lorente Martínez; Mediodía dichos herederos y la Rambla de los Tellos; Poniente Lomas y José García Vera, y Norte Lomas y camino de Mula, su cabida una fanega y diez celemines.

Y no habiéndose podido practicar la notificación al referido deudor de la preinserta providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por desconocerse su actual domicilio, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la misma citada Instrucción, se publica este edicto en las tablas de anun-

cios del Ayuntamiento de Villanueva, insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el Boletín Oficial de la provincia, le requiero para que en el término de tres días presente y entregue en esta Agencia el título de propiedad de dicha finca, bajo apercibimiento de suplirlo á su costa si no lo presentara en el plazo señalado.

Cieza 30 de Agosto de 1915.—El Agente, Mariano Ríos.

*Pts. Cts.*

Número 267.—Presupuesto de 1910.—3.º y 4.º trimestres.	7 72
Idem 274.—1911.—1.º, 2.º, 3.º y 4.º id.	17 74
Idem 275.—1912.—Idem id.	16 26
Idem 272.—1913.—Idem id.	16 76
Idem 273.—1914.—Idem id.	16 40
Idem 273.—1915.—1.º y 2.º idem.	8 34
Suma.	83 22
Recargos del 15 por 100.	12 48
Por un crédito supletorio para gastos.	70 »
TOTAL.	165 70

Número 1.061.

**Edicto.**

*Provincia de Murcia.—Zona 12.ª —Término municipal de Totana. —Contribución urbana.—Sehando trimestre de 1915.*

Don Alberto G. Sánchez, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

**TOTANA**

- Manuel Barberá, 1'67 pesetas.
- Manuel Munuera, 3.
- Angel Aznar, 1'11.
- Antonio Muñoz, 2.
- Antonio Sánchez, 1'33.
- El mismo, 1'33.
- Calixto Méndez, 2.
- Claudia Cayuela, 2.
- Daniel López, 2'67.

Dolores Garre, 0'67.  
La misma, 1'33.  
La misma, 0'67.  
Eloisa Crespo, 2'67.  
La misma, 2.  
Emilia Sánchez, 2'67.  
Gerónimo Guera, 1'33.  
Isabel Soler, 2'67.  
Francisco Riquelme, 0'67.  
José María García, 0'67.  
El mismo, 0'67.  
Juan Andreo, 0'67.  
El mismo, 1'33.  
Leonardo Torres, 0'67.  
Luis Angosto, 2.  
Luisa Antonez, 0'67.  
La misma, 0'67.  
La misma, 1'33.

**Contribución rústica.**

Andrés Crespo, 1'48 pesetas.  
Alfonso Legaz, 2'81.  
Ana Martínez, 2'81.  
Antonio García, 2'34.  
Bartolomé Tudela, 1'76.  
Bartolomé Acosta, 1'88.  
Bartolomé Martínez, 2'34.  
Concepción López, 1'40.  
Constanza Granados, 2'81.  
Diego Redondo, 0'91.  
Diego Abellán, 2'11.  
Eusebio Poveda, 2'34.  
Francisco Sandoval, 28'56.  
Francisco Costa, 1'88.  
Francisco Martínez, 1'40.  
Fernando Murcia, 2'31.  
Francisco Cervantes, 3'11.  
Fernando Meca, 1'53.  
Feliciano Aledo, 3'28.  
Francisco Costa, 1'40.  
Francisco Muñoz, 2'58.  
Francisco Cayuela, 0'70.  
Francisco Hernández, 0'70.  
Fernando Méndez, 2'11.  
Francisco Navarro, 0'70.  
Ginés Aledo, 1'64.  
Juan García, 2'35.  
Juan Antonio Lorente, 6'45.  
Juan Barceló, 2'81.  
Juan Cayuela, 1'94.  
Juan López, 1'40.  
Juan Pedro Moreno, 2'11.  
Juan Antonio Tudela, 2'11.  
José Cano, 2'70.  
Juan Payán, 4'34.  
Juan Antonio García, 1'64.  
Juan José Méndez, 2'11.  
José Méndez, 1'18.  
José Martínez, 2'11.  
Juan Manuel Ruiz, 2'58.  
Juan Méndez, 1'61.  
Juan Cánovas, 2'34.  
José Aledo, 1'18.  
Luciano Borrell, 2'34.  
Manuela Poveda, 2'58.  
Miguel Abellán, 46'88.  
Manuel Teruel, 2'81.  
Manuel Ruiz, 1'82.  
María Mulero, 1'10.  
Martina García, 1'40.  
Nicolás Costa, 0'24.  
Pedro García, 1'88.  
Raimundo Poveda, 2'58.  
Serapio Cánovas, 2'34.  
Salvador Simón, 1'18.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».  
Totana 30 de Agosto de 1915.—El Agente, Alberto González.

Número 583.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 8.<sup>a</sup>—  
Término municipal de Murcia.  
—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1915.

Don Eduardo Más García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente

bue instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 19 de Abril último, la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

**JAVALI-VIEJO**

Luis Marin, 2'50 pesetas.  
Pedro Nicolás, 2'24.  
Salvador Carreño, 1'90.  
Viuda de Joaquín G. Aguilar, 2'96.

**BARQUEROS**

Antonio Belchi, 3'91 pesetas.  
Antonio Buendía, 5'16.  
Benito Belchi, 2'49.  
Catalina Torres, 2'27.  
Domingo Martínez, 1'66.  
José Martínez, 12'45.  
José Martínez Mayor, 1'60.  
María Martínez, 2'67.  
María Martínez Verdú, 2'67.  
Pedro Cerezo, 2'67.

**ZARAICHE**

Antonio Esteban, 6'20 pesetas.  
Andrés Iniesta, 4'24.  
Antonio Sánchez, 3'10.  
Antonio Arróniz, 8'04.  
Antonio Cárcelos, 2'39.  
Antonio Lorca, 3'26.  
Antonio Alarcón, 7'11.  
Antonio Martínez, 2'97.  
Blas Lax, 4'74.  
Clara Aguilar, 2'13.  
Cayetano García, 3'56.  
Diego Martínez, 8'14.  
Diego Aragón, 5'94.  
Domingo Martínez, 6'29.  
Diego Monserrat, 8'94.  
Diego Cárcelos, 4'74.  
Fulgencio Zamora, 3'54.  
Francisco Pineda, 6'54.  
Francisco Cuenca, 2'39.  
Francisco Caravaca, 2'63.  
Francisco Pastor, 3'34.  
Francisco Belando, 2'10.  
Francisco Balibrea, 5'93.  
Francisco Pina, 2'10.  
Francisco Abellán, 5'34.  
Francisco López, 7'49.  
Francisco Belmonte, 5'38.  
Francisco Ros, 4'15.  
Francisco Espín, 4'15.  
Felipe Guerrero, 7'44.  
Francisco Rico, 2'97.  
Francisco Rodríguez, 7'16.  
Francisco Marroquí, 8'18.  
Ginés Cárcelos, 6'29.  
Gerónimo Fernández, 4'74.  
Gregorio Bernal, 2'84.  
Isabel Sánchez, 4'45.  
Isabel Rabadán, 1'90.  
Isidro García, 3'25.

José Pérez, 13'16.  
José Valverde, 15'15.  
José Sánchez, 13'09.  
José Martínez, 8'04.  
José López, 21'68.  
José Belda, 6'54.  
José Alarcón, 4'15.  
Juan García, 5'04.  
Juan Ros, 7'44.  
Juan Belmonte, 1'15.  
Juan Pérez, 5'04.  
José Baños, 8'04.  
José Bernal, 3'35.  
José Abellán, 6'24.  
José Aragón, 6'54.  
José Martínez, 3'26.  
José Sánchez, 4'15.  
José Valverde, 3'85.  
Joaquín Pina, 3'26.  
Juan Pérez, 2'96.  
José Belmonte, 3'85.  
José Cano, 5'63.  
Juan Alarcón Belmonte, 17'63.  
Joaquín Guerrero, 12'15.  
José Pérez, 5'63.  
José Reina, 3'15.  
Juan P. Nicolás Hernández, 2'09.  
José López, 4'39.  
José Pérez, 2'96.  
José Antonio Sánchez, 5'63.  
Juan López, 6'04.  
El mismo, 3'71.  
Lario Sánchez, 5'03.  
Marcos Alarcón, 6'52.  
Mariano Fernández, 2'39.  
María Sabater, 1'78.  
Miguel Olino, 5'63.  
Miguel Jover, 4'44.  
Miguel Olivares, 6'34.  
Mariano Espín, 8'88.  
María Josefa Pérez, 2'97.  
Mariano Nicolás, 6'52.  
Miguel Bernabé, 4'74.  
María Alarcón, 13'87.  
Mariano López, 3'73.  
Pedro Belmonte, 12'49.  
Pedro Ros, 2'09.  
Pedro Antonio Rabadán, 4'15.  
Pedro Martínez, 3'25.  
Rafael Pérez, 3'94.  
Salvador González, 2'64.  
Salvador Pérez, 2'19.  
Salvador Villa, 3.  
Teresa Alcántara, 5'88.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid»,  
Murcia 22 de Mayo de 1915.—  
El Agente, Eduardo Más.

Número 1.745.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 10.<sup>a</sup>—  
Término municipal de Murcia.  
Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1915.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 5 de Julio último, la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y

recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

**PARROQUIAS****Semestrales.**

Pascual Ruiz, 7'51 pesetas.  
Manuel Garrigós, 4.  
Vicenta Calzada, 12'50.  
Enrique Vidal, 5'06.  
Francisco Cerdán, 11.  
José Díaz, 10'36.  
Manuel Crespo, 10'45.  
José López, 3'78.  
Antonio García, 1'50.  
Juan Orenes, 5.  
Antonio Cano, 16'67.  
Miguel Guillén, 22'84.  
Francisco López, 3'34.  
Presentación Sánchez, 3'34.  
Antonio Lorente, 9'50.  
José Egea, 51'69.  
Fuensanta Pérez, 6'28.  
José Galvache, 2'50.  
Joaquín San Nicolás, 10.  
María Sánchez, 2'11.  
Enrique Vives, 8'67.  
Juan Carrión, 6'28.  
José Cuartero, 18'78.  
Carmen Sánchez, 3'33.  
Dolores García, 12'50.  
Ricardo Martínez, 10'39.  
Antonio Montoya, 6'22.  
Eduardo Poveda, 4'17.  
Pedro Sánchez, 5.  
Cándida Rodríguez, 15'23.  
Soledad García, 38'01.  
José Zambudio, 7'50.  
Andrés García, 3'78.  
Herederos de José Pedreño, 6'28.  
Soledad Lázano, 64'64.  
Fuensanta Pérez, 3'34.  
Juan Belmonte, 2'11.  
Francisco Giménez, 1'67.  
José Meseguer, 1'50.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».  
Murcia 11 de Agosto de 1915.—  
El Agente, Patricio López.

**Sexta sección.**

Número 1.842.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL****DE CIEZA**

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en sus sesiones celebradas en el mes de Agosto.

Supletoria del día 4.

Preside el Sr. Martínez Pareja.  
Se acordó:  
Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.  
La distribución de fondos en el presente mes.  
El extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas en el mes de Julio último.

Pagar:

La cuenta del material invertido en la Secretaría en el mes de Julio último; y

Otra al pintor D. Francisco Balch Falcón, por el papel, pintura y jornales en la Casa Capitular.

Que pasara á la Comisión de ensanche la instancia de José Aroca Caballero, referente á la suspensión de las obras de la casa que está construyendo en la calle de San José.

Pedir á los Maestros nacionales lista de los alumnos de ambos sexos que por su aplicación y méritos sean acreedores á que se les premie.

Prestar conformidad al programa de festejos en el presente año.

Autorizar al Concejal D. Domingo Perona Garcia, para la reorganización de la banda de música.

Supletoria del día 11.

Preside el Sr. Martínez Pareja.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Pagar:

A D. Juan Marin y Marin lo que valian las placas que había facilitado para la rotulación de algunas calles del ensanche en esta villa.

Lo que valian quinientas filiaciones para los mozos del presente reemplazo.

Al Maestro albañil Antonio Ortiz Aroca, las cuentas por trabajos hechos para la colocación de bancos en el paseo y por el enlucido y algunas reparaciones en la planta baja de la Casa Consistorial.

Que pasara á estudio é informe de la Comisión de Fomento la instancia presentada por D.<sup>a</sup> Encarnación López Almela, solicitando se le permita contribuir al abastecimiento de aguas potables de este pueblo con las aguas del río Segura debidamente filtradas.

Designar para ocupar la Cátedra Sagrada en la función religiosa que contra el Ayuntamiento el 25 del presente mes al Presbítero D. Antonio Dato Jaén.

Conceder una licencia ilimitada por los atendibles motivos en que la fundamenta al Sr. Alcalde Don Diego Martínez Pareja, dando conocimiento al Sr. Gobernador civil en el momento que empiece hacer uso de ella.

Supletoria del día 18.

Preside el Alcalde interino señor Piñera Salmerón.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Pagar una cuenta por lámparas eléctricas para la Escuela graduada.

Autorizar al Sr. Teniente de Alcalde Sr. Martínez Pareja, para que bajo su inspección se llevara á efecto la reparación del acueducto que hay en el camino de las Ramblas, sitio llamado del Pilarico.

Gratificar con 50 pesetas al orador sagrado D. Antonio Dato Jaén, por el panegirico que ha de pronunciar en la función religiosa que tendrá lugar el 25 del presente mes.

Dar las gracias á D. Pedro Ruiz Yarza, por el consentimiento que ha prestado para que se abra un hueco en la pared medianera de la Casa Consistorial con otra de su propiedad, consignando en el acta que se considere lo hecho como favor especial de dicho señor para con el Ayuntamiento, sin que éste pueda alegar derecho para que permanezca abierto, el que será tapado cuando le convenga ó crea oportuno, haciéndolo así saber.

Pintar los bancos nuevos que se han colocado en el paseo.

Supletoria del día 25.

Preside el Alcalde interino señor Piñera Salmerón.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior y el cumplimiento de las disposiciones oficiales.

Pagar un punto de música tocado para conducir al Patrono San Bartolomé, desde su ermita á la parroquia de la Asunción y viceversa.

Lo que ascendia la construcción de la acera puesta en la plaza del Canónigo Martínez.

Cieza 31 de Agosto de 1915.—El Secretario, Pascual Marin.

Sesión supletoria del día 1.º de Septiembre.

En la sesión de este día ha sido aprobado el precedente extracto, acordándose se remitan al Sr. Gobernador civil, para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Cieza 3 de Septiembre de 1915.—El Secretario, Pascual Marin.—Visito bueno: Piñera.

Número 1.859.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNION

Extracto de acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en el presente mes de Agosto.

Ordinaria del día 6.

Preside el Sr. Alcalde D. Fernando Bueno Martínez.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.

Se aprueban los estados de recaudación de varios arbitrios é ingreso de su importe en Arcas municipales.

A propuesta de la Contaduría se acuerda la distribución de fondos para el presente mes.

Se acuerda la baja del empleado en el rodaje Enrique Franco González y el alta para sustituirles de José María Giménez.

Se acuerda quedar enterado de un escrito de D. Miguel Martínez Segado, anunciando la suspensión del servicio de alumbrado público para el día 6 de Septiembre próximo.

A propuesta de la presidencia se acuerda que por la Comisión de Hacienda se confeccione un presupuesto extraordinario para cubrir atenciones municipales.

Se acuerda confirmar el convenio celebrado con el arrendatario de la mina «Meridional», para el abastecimiento de agua con destino al riego de calles.

Ordinaria del día 13.

Preside el Sr. Alcalde D. Fernando Bueno Martínez.

Se acuerda el acta de la anterior y varias cuentas.

Se aprueban los estados de recaudación de varios arbitrios durante los días 1 al 10 del actual é ingreso de su importe en Arcas municipales.

Se acuerda pase á informe de la Comisión de Policía urbana un escrito de D. Juan Paredes Tercero, solicitando licencia para reformar la fachada y techumbre de una casa de su propiedad.

Se acuerda pase á informe de la Comisión de Policía urbana un escrito de D. Isidoro Felipe Valdés Ruidiaz, solicitando autorización para instalar una tubería conductora de agua desde el pozo llamado de Juan Campos á la fábrica de fundición Trinidad.

Se aprueba el extracto de acuerdos correspondientes al mes de Julio.

Se aprueba por mayoría el presupuesto extraordinario confeccionado por la Comisión de Hacienda para cubrir atenciones municipales.

Se acuerda admitir la dimisión del Oficial 5.º de Secretaría D. José Llario Alfonso y como consecuencia de esta dimisión se acuerda también la alteración y nombramiento por ascenso del personal de dicha oficina.

Ordinaria del día 20.

Preside el Sr. Alcalde D. Fernando Bueno Martínez.

Se acuerda pase á informe de la Comisión de Policía urbana un escrito de D. José Valdivia Ruiz, solicitando autorización para instalar una tubería conductora de agua desde la mina «Anfora» á la fábrica Santa Bárbara, cruzando la carretera del Descargador.

Se acuerda conceder licencia á D. Juan Paredes Tercero, para que lleve á efecto la reforma de la fachada y techumbre de una casa de su propiedad.

Se acuerda conceder autorización definitiva á D. Isidoro Felipe Valdés Ruidiaz, para la instalación de una tubería de agua á la Fábrica Trinidad.

Ordinaria del día 27.

Preside el Sr. Alcalde D. Fernando Bueno Martínez.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.

Se aprueban los estados de la recaudación de varios arbitrios, durante los días 11 al 20 del actual é ingreso de su importe en Arcas municipales.

Se acuerda la baja del empleado del rodaje Antonio Garcia y el alta de Antonio Grau Sáez.

La Unión 31 de Agosto de 1915.—El Secretario, José Cortés.

Sesión de 3 de Septiembre de 1915.

Leído el extracto de acuerdos correspondiente al pasado mes de Agosto y encontrándolo conforme, el Excmo. Ayuntamiento acuerda por unanimidad prestarle su aprobación y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín Oficial*, según dispone el art. 109 de la ley Municipal vigente; certificado.—José Cortés.—V.º B.º: Bueno.

Octava seccion

Número 1.907.

## JUZGADO MUNICIPAL DE CEUTI

Don Francisco Ayala Lorente, Juez municipal de esta villa de Ceuti.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado, la cual ha de proveerse de conformidad con lo dispuesto en la ley Provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde del domicilio del interesado; y
- 3.º Certificación de examen y aprobación, conforme al Reglamento ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Este cargo es incompatible con el de Secretario del Ayuntamiento.

Y para los efectos consiguientes,

se publica el presente edicto y de orden del Sr. Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre de esta población.

Ceuti quince de Septiembre de mil novecientos quince.—El Juez municipal, Francisco Ayala.—Por su mandado, José Escámez, Secretario.

Número 1.891.

## JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

REQUISITORIA

Norte Antonio (alias) Butifarra, procesado por contrabando, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde caso de no comparecer.

Murcia trece de Septiembre de mil novecientos quince.—Manuel López y Avilés.—El Secretario, P. D., Fulgencio Navarro.

Número 1.910.

## JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Requisitoria.

Vives Peñafiel Joaquin (a) el Moro, natural de Aljezares (Murcia), profesión jornalero, domiciliado últimamente en Aljezares y Barcelona, procesado por hurto de leña, comparecerá en el término de diez días, ante Juzgado, á responder de los cargos que le resultan.

Anuncios.

## A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente estarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

MURCI 1.—Imp. de Juan Hernández